Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de
Coyuca de Benítez, Guerrero

Auditoría número: 2025-D-D-23-016-2026

Entidad fiscalizada:	**Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.**
Auditoría número:	2025-D-D-23-016-2026.
Título:	Programas.
Tipo de auditoría:	Desempeño.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de desempeño número 2025-D-D-23-016-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar el cumplimiento de metas y objetivos de sus programas.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó revisar la eficacia y eficiencia del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y la vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo; si promovieron la igualdad entre mujeres y hombres, así como la operación de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño.

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Con la finalidad de verificar si el diagnóstico del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se elaboró de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que elabore el diagnóstico del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación, la cual muestra las mejoras realizadas de que elaboró el diagnóstico del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2. Con la finalidad de verificar el diseño y elaboración del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos y su alineación al Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que diseñe y elabore el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, alineado con el Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación, la cual muestra las mejoras realizadas de que diseñó y elaboró el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, alineado con el

Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. Con la finalidad de verificar si el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, cuenta con instrumentos de planeación y programación; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que los instrumentos de planeación y programación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se elaboren de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que la Matriz de Indicadores para Resultados y el Presupuesto basado en Resultados no se elaboraron conforme a la Metodología de Marco Lógico, aunado a que el Programa Operativo Anual presenta inconsistencias en su estructura y contenido.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que los instrumentos de planeación y programación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se elaboren de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2025-D-D-23-016-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que los instrumentos de planeación y programación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se elaboren de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

4. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del Programa para la Prestación del Servicio

Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que la documentación presentada no permitió determinar el cumplimiento de objetivos y metas del programa en mención, debido a que presenta inconsistencias en los instrumentos de programación, presupuestación, ejecución y seguimiento.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2025-D-D-23-016-2026/01/02 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

5. Con la finalidad de verificar si la entidad operó el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, opere de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente

para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que opere el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2025-D-D-23-016-2026/01/03 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que opere el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

6. Con la finalidad de verificar si la entidad cuenta con instrumentos y una metodología que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios y la mejora continua del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que elaboren los instrumentos y una metodología que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios y la mejora continua del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que elaboren los instrumentos y una metodología que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios y la mejora continua del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos.

2025-D-D-23-016-2026/01/04 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que elaboren los instrumentos y una metodología que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción

de los beneficiarios y la mejora continua del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos.

7. Con la finalidad de verificar si la entidad cumplió con los objetivos de los programas y las metas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no cuentan con un área encargada de promover la igualdad entre mujeres y hombres, ni de criterios, políticas, lineamientos y/o reglas de operación para la ejecución del programa, orientado a promover la igualdad entre mujeres y hombres, de igual manera la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Programa Operativo Anual no permiten determinar el cumplimiento de los objetivos y las metas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2025-D-D-23-016-2026/01/05 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

8. Con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento en la designación e instalación del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la designación e instalación del Titular del Órgano de Control Interno Municipal se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó

la Convocatoria, el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, el Expediente del participante y el Nombramiento, todos relativos a la selección del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, sin embargo, el expediente del participante no contiene la totalidad de los requisitos, asimismo, se verificó que parte de la documentación fue presentada con fecha posterior a la designación del servidor público.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que la designación e instalación del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2025-D-D-23-016-2026/01/06 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que la designación e instalación del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

9. Con la finalidad de verificar si el Órgano de Control Interno Municipal supervisa, organiza y coordina el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Órgano de Control Interno Municipal supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que en la documentación presentada no incluyó planes, manuales, métodos, programas, procedimientos y políticas que permitan evaluar la efectividad del diseño de los controles internos e identificar los riesgos que pudieran recaer en responsabilidades administrativas de los servidores públicos; asimismo, la normatividad interna presentada contiene inconsistencias en su estructura y contenido.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que el Órgano de Control Interno Municipal supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2025-D-D-23-016-2026/01/07 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Órgano de Control Interno Municipal supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

10. Con la finalidad de verificar si el Órgano de Control Interno Municipal realizó la validación de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que el Órgano de Control Interno Municipal, disponga de instrumentos metodológicos para la validación de los indicadores, para la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que el Órgano de Control Interno Municipal, disponga de instrumentos metodológicos para la validación de los indicadores, para la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2025-D-D-23-016-2026/01/08 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Órgano de Control Interno Municipal, disponga de instrumentos metodológicos para la validación de los indicadores,

para la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

11. Con la finalidad de verificar si la Instancia Técnica de Evaluación realizó las evaluaciones del Desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la Instancia Técnica de Evaluación actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluaciones, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó un Programa Anual de Evaluaciones, sin embargo, esté no contiene el calendario de ejecución de las evaluaciones; asimismo, un documento denominado "Términos de Referencia TdR 2025", el cual no detalla el objetivo de la evaluación, los alcances, perfil del equipo evaluador y productos esperados, aunado a ello no proporcionó el resultado de la evaluación, el seguimiento y atención de las recomendaciones.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que la Instancia Técnica de Evaluación actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluaciones, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2025-D-D-23-016-2026/01/09 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que la Instancia Técnica de Evaluación actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluaciones, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados relativos al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, a la operación de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño y de los planes o programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que la entidad fiscalizada, no alcanzó los resultados programados y no dio cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Lic. Antonio Orozco Guadarrama. Auditor Especial de Evaluación del Desempeño
M.A.P. Jesús Heriberto Noriega García. Director de Auditoría B

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-D-D-23-016-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número PM/0298/2026, con número de gestión 077105, recibido con fecha 05 de octubre de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO